

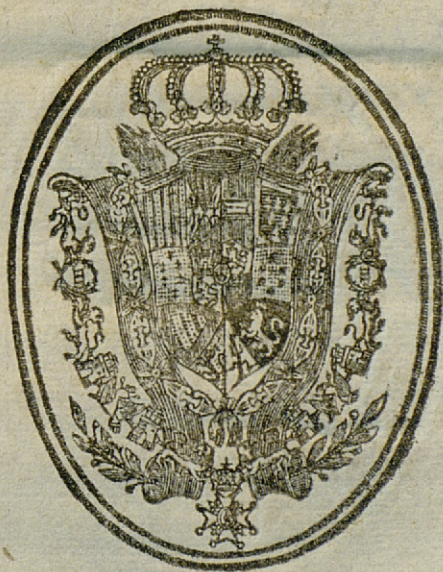
✠

REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE CONFORME AL REAL DECRETO
inserto se declara la Guerra contra la Francia,
sus posesiones y habitantes, y se manda cortar,
y que cese toda comunicacion, trato ó comer-
cio entre ellos, y los Vasallos Naturales
y Moradores de estos Reynos.

Año



1793.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.

DON CARLOS

por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de las mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demás personas de qualquier estado, calidad y condicion que sean de las Ciudades,

20
Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, SABED : Que en veinte y tres de este mes fuí servido dirigir al mi Consejo un Decreto señalado de mi Real Mano, que dice

REAL DECRETO. asi : „ Entre los principales objetos á que he
„ atendido desde mi exáltacion al Trono, he
„ mirado como sumamente importante el de
„ procurar mantener por mi parte la tranquilidad de Europa, en lo qual contribuyendo al bien general de la humanidad, he dado
„ una prueba particular á mis fieles y amados
„ Vasallos de la paternal vigilancia con que
„ me empleo constantemente en todo lo que
„ puede contribuir á la felicidad que tanto les
„ deseo, y á que les hace tan acreedores su
„ acendrada lealtad, no menos que su caracter noble y generoso. Es tan notoria la moderacion con que he procedido con la Francia desde el punto en que se manifestaron en ella los principios de desórden, de impiedad y anarquía que han sido causa de las turbulencias que están agitando y aniquilando á aquellos habitantes, que sería superfluo el probarlo. Bastará, pues, ceñirme á lo ocurrido en estos últimos meses sin hacer mencion de los horrendos y multiplicados acontecimientos que deseo apartar de mi imaginacion, y de la de mis amados Vasallos, aun
-IV A „ que

„que indicaré el mas atroz de ellos por ser
„indispensable. Mis principales miras se re-
„ducian á descubrir si sería dable reducir á los
„Franceses á un partido racional que detu-
„viese su desmesurada ambicion , evitando
„una Guerra general en Europa , y á procu-
„rar conseguir á lo menos la libertad del Rey
„Cristianisimo Luis decimo sexto , y de su
„Augusta Familia , presos en una Torre , y
„expuestos diariamente á los mayores insultos
„y peligros. Para conseguir estos fines tan
„útiles á la quietud universal , tan conformes
„á las leyes de humanidad , tan correspon-
„dientes á las obligaciones que imponen los
„vínculos de la sangre , y tan debidos al man-
„tenimiento del lustre de la Corona , cedí á
„las reiteradas instancias del Ministerio Fran-
„cés haciendo extender dos notas en que se
„estipulaba la neutralidad , y el retiro recípro-
„co de Tropas. Quando parecia consiguien-
„te á lo que se habia tratado que las ad-
„mitiesen ambas , mudaron la del retiro de
„Tropas , proponiendo dejar parte de las su-
„yas en las cercanías de Bayona , con el es-
„pecioso pretexto de temer alguna invasion
„de los Ingleses ; pero en realidad para sa-
„car el partido que les conviniese , mante-
„niendose en un estado temible y dispendio-

„ so para nosotros por la necesidad en que
„ quedariamos de dejar iguales fuerzas en nues-
„ tras fronteras , si no queriamos exponernos
„ á una sorpresa de gentes indisciplinadas y
„ desobedientes. Tampoco se descuidaron en
„ hablar repetida y afectadamente (en la mis-
„ ma nota) en nombre de la *República Fran-*
„ *cesa* ; y en esto llevaban el fin de que la
„ reconociesemos con el hecho mismo de ad-
„ mitir aquel documento. Habia mandado Yo
„ que al presentar en París las notas extendi-
„ das aqui , se hiciesen los mas eficaces oficios
„ en favor del Rey Luis decimo sexto , y de
„ su desgraciada Familia ; y si no mandé fue-
„ se condicion precisa de la neutralidad, y de-
„ sarme , el mejorar la suerte de aquellos Prín-
„ cipes , fue temiendo empeorar asi la causa
„ en cuyo feliz éxito tomaba tan vivo y tan
„ debido interés. Pero estaba convencido de
„ que sin una completa mala fé del Minis-
„ terio de Francia no podia éste dejar de ver,
„ qué recomendacion é interposicion tan fuer-
„ te hecha al mismo tiempo de entregar las
„ notas , tenia con ellas una conexion tácita tan
„ íntima , que habian de conocer no era dable
„ determinar lo uno si se prescindia de lo otro,
„ y que el no expresarlo era puro efecto de
„ delicadeza y de miramiento , para que ha-
„ cien-

„ciendolo así valer el Ministerio Francés con
„los partidos en que estaba y está dividida la
„Francia, tuviese mas facilidad de efectuar el
„bien á que debíamos creer se hallaba pro-
„picio. Su mala fé se manifestó desde luego,
„pues al paso que se desentendia de la reco-
„mendacion é interposicion de un Soberano
„que está á la frente de una Nacion grande y
„generosa, instaba para que se admitiesen las
„notas alteradas, acompañando cada instancia
„con amagos de que si no se admitian, se re-
„tiraria de aqui la Persona encargada de tra-
„tar sus negocios. Mientras continuaban estas
„instancias mezcladas con amenazas, estaban
„cometiendo el cruel é inaudito asesinato de
„su Soberano : y quando mi corazon y el de
„todos los Españoles se hallaban oprimidos,
„horrorizados, é indignados de tan atróz de-
„lito, aun intentaban continuar sus negocia-
„ciones, no ya seguramente creyendo pro-
„bable fuesen admitidas, sino para ultrajar mi
„honor y el de mis Vasallos ; pues bien co-
„nocian que cada instancia en tales circuns-
„tancias era una especie de ironía y una mofa,
„á que no podia darse oidos sin faltar á la
„dignidad y al decoro. Pidió Pasaportes el
„Encargado de sus negocios : Dieronsele : al
„mismo tiempo estaba apresando un Buque
„Fran-

„ Francés á otro Español en las Costas de Ca-
„ taluña , por lo qual mandó el Comandante
„ general la represalia , y casi contempora-
„ neamente llegaron noticias de que hacían
„ otras presas , y de que en Marsella y demás
„ Puertos de Francia detenían y embargaban
„ á nuestras Embarcaciones. Finalmente el día
„ siete del corriente nos declararon la Guer-
„ ra que nos estaban haciendo (aunque sin
„ haberla publicado) por lo menos desde el
„ veinte y seis de Febrero , pues esta es la
„ fecha de la Patente de Corso contra nues-
„ tras Naves de Guerra y Comercio , y de los
„ demás papeles que se hallaron en poder del
„ Corsario Francés , el Zorro , Capitan Juan
„ Baptista Lalanne , quando le represó nues-
„ tro Bergantin el Ligero , al mando del Te-
„ niente de Navio Don Juan de Dios Cope-
„ te con un Buque Español cargado de pol-
„ vora que se llevaba. En consecuencia de tal
„ conducta y de las hostilidades empezadas por
„ parte de la Francia , aun antes de declarar-
„ nos la Guerra , he expedido todas las órde-
„ nes convenientes , á fin de detener , rechazar,
„ ó acometer al enemigo por mar ó por tier-
„ ra , segun las ocasiones se presenten : Y he
„ resuelto y mando que desde luego se publi-
„ que en esta Corte la Guerra contra la Fran-
„ cia,

„cia , sus posesiones y habitantes , y que se
„comuniquen á todas las partes de mis Domi-
„nios las providencias que corresponden y
„conduzcan á la defensa de ellos y de mis Va-
„sallos , y á la ofensa del enemigo. Tendráse
„entendido en el Consejo para su cumplimien-
„to en la parte que le toca : En Aranjuez á
„veinte y tres de Marzo de mil setecientos
„noventa y tres : Al Conde de la Cañada. „

Publicado el precedente Real Decreto en
el Consejo pleno que á este fin se ha celebra-
do hoy , se acordó su cumplimiento , y para
ello expedir la presente : Por la qual os man-
do á todos y á cada uno de vos en vuestros
distritos y jurisdicciones , que luego que la
recibais veais mi Real deliberacion contenida
en el Decreto que va inserto , y la guardéis,
cumplais y executeis, y hagais guardar, cum-
plir y executar en todo y por todo como en
ella se contiene , dando las órdenes y pro-
videncias correspondientes , á fin de que conste
á todos mis Vasallos , y que se corte toda
comunicacion , trato ó comercio entre ellos y
la Francia , sus posesiones y habitantes. Que
asi es mi voluntad , y que al traslado impreso
de esta mi Cédula , firmado de Don Pedro
Escolano de Arrieta , mi Secretario , Escribano
de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del

Con-

Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su Original. Dada en Aranjuez á veinte y cinco de Marzo de mil setecientos noventa y tres. YO EL REY: Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado: El Conde de la Cañada: Don Francisco Gabriel Herrán y Torres: Don Manuel Fernandez de Vallejo: Don Francisco Garcia de la Cruz: Don Francisco Mesia: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Pedro Escolano

de Arrieta.